

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00494-00

Téngase por notificado personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el 8 de abril de 2022, quien en el término legal de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

Reconocer personería jurídica al Dr. Jefferson Jesús Herrera Petro, como apoderado judicial del demandado.

**Secretaría**, córrase traslado de las excepciones formuladas (Artículo 443 Código General del Proceso.)

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario